DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	105	04 de agosto de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA	N/A
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO	N/A
1.3 CÓDIGO BPIN	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CPC DANE	Código del rubro	Nombre	Fuente de financiación	Valor
83990	2.1.2.02.02.008.04	Servicios administrativos del Gobierno	0199-Propios	8.700.000

1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	N/A	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION	**DIRECTOS: 1**	**INDIRECTOS:**

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), creado mediante el Acuerdo No. 049 de 1996, tiene por objeto generar y ofrecer a la comunidad oportunidades integrales de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, así como en actividades orientadas al aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. Estas acciones se orientan a contribuir al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Yopal.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal –IDRY–, en cumplimiento de su misión institucional, desarrolla actividades orientadas a la atención de las escuelas de formación y a la promoción de prácticas deportivas, físicas y recreativas. Asimismo, adelanta labores administrativas vinculadas al cumplimiento de deberes constitucionales y legales, tales como la elaboración de reportes e informes, la planificación y seguimiento de planes, programas y proyectos, la gestión contractual y la defensa institucional. Sin embargo, la planta de personal resulta insuficiente para atender integralmente estas responsabilidades, lo que obliga a acudir a la asesoría y apoyo de profesionales especializados en gestión, con el fin de garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	105	04 de agosto de 2026

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido que destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que en desarrollo de la función administrativa, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), en su condición de ente descentralizado del orden municipal, está sujeto a los principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En virtud de dichas disposiciones, la entidad debe garantizar el suministro oportuno, veraz y completo de la información relacionada con su gestión administrativa y contractual a los organismos de control y vigilancia. Entre estos mecanismos se encuentra el Sistema de Información y Análisis (SIA Observa), herramienta que permite a la Contraloría General de la República y demás entes de control ejercer seguimiento y evaluación sobre la ejecución de los recursos públicos. El cumplimiento de esta obligación no solo asegura la trazabilidad y confiabilidad de los procesos institucionales, sino que también previene riesgos de responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal, consolidando la defensa institucional y la confianza ciudadana en la administración pública.

Es así como la Contraloría Departamental mediante Resolución No. 010 de 2022 *"Por la cual se compila la reglamentación de la rendición de cuenta e informes y la contratación de los sujetos y puntos de control en las plataformas SIA Contraloría y SIA Observa y se derogan las Resoluciones 085 de 2020 y 014 de 2021"* definió los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes de: 1) contratación mensual por parte de los responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos sometidos al control y vigilancia de la Contraloría Departamental de Casanare; 2) la cuenta fiscal y de gestión ambiental a cargo de los sujetos de control, 3) Informes a cargo de los puntos de control, 4) el registro de la deuda pública y 5) el registro de las fiducias.

Debido a la obligación institucional de realizar los cargues mensuales de información en el Sistema de Información y Análisis (SIA Observa), dentro de los términos y plazos establecidos por los entes de control, se hace necesario contratar un apoyo técnico que coadyuve en la recepción, organización y cargue oportuno de la documentación requerida en la plataforma. Este apoyo resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las exigencias normativas, la transparencia en la gestión contractual y administrativa, así como la adecuada atención de los requerimientos de auditoría y vigilancia.

Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para el deporte y la Recreación de Yopal - IDRY, se encarga de la gestión de los procesos de contratación propios del Instituto, estos en las diferentes modalidades, contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada y licitaciones. Además, esta Oficina realiza la gestión de la defensa jurídica de la entidad y atiende y apoya a las diferentes dependencias en la estructuración y revisión de los diferentes actos administrativos, así como también, la atención y asesoría de múltiples requerimientos y consultas de carácter jurídico. Así

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	105	04 de agosto de 2026

mismo, la Oficina Asesora Jurídica apoya y realiza constantemente la presentación de informes y requerimientos de información por parte de los entes de control y las diferentes plataformas donde se reportan la información manejada en esta oficina.

Visto lo anterior, y considerando que la Oficina Asesora Jurídica dispone únicamente de un jefe de oficina vinculado a la planta global de la entidad y no cuenta con el personal suficiente para cumplir las actividades que demanda esta dependencia, se hace necesario la contratación de un apoyo técnico.

Es importante resaltar que la Ley 80 de 1993 establece que hay una relación contractual cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. Dicho en otros términos, esta última condición para suscribir contratos de prestación de servicios hace referencia a aquellos casos en los que la entidad pública contratante requiere adelantar labores ocasionales, extraordinarias o que temporalmente exceden su capacidad organizativa y funcional, pues se desdibujaría la relación contractual cuando se contratan por prestación de servicios a personas que deben desempeñar exactamente las mismas funciones que, de manera permanente, se asignan a los empleados públicos.

En virtud de lo anteriormente establecido por la normatividad vigente y la jurisprudencia de la honorable corte constitucional, se deja claro que el apoyo que se requiere contratar tendrá autonomía e independencia, esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas en la ejecución de sus actividades y recibirá unos honorarios por los servicios prestados para el cumplimiento de los fines misionales.

Que en ese orden se hace necesario la contratación de un técnico en áreas administrativas para coadyuvar en las actividades relacionadas con apoyo a los procesos gestión documental y cargue en SIA Observa de la oficina asesora jurídica del IDRY.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LA PLATAFORMA SIA OBSERVA, ASÍ COMO EN LA FOLIACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES TRAMITADOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL (IDRY).

A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	105	04 de agosto de 2026

En cumplimiento del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades con total autonomía e independencia, sin cumplimiento de jornada laboral alguna:

1. Recibir y revisar la documentación contractual y administrativa, asegurando su integridad y completitud antes de iniciar procesos de digitalización y organización.
2. Escanear los documentos contractuales y administrativos, garantizando calidad, legibilidad y correcta indexación para su posterior cargue en la plataforma SIA Observa.
3. Registrar y cargar en la plataforma los procesos contractuales en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y poscontractual), cumpliendo con los plazos establecidos por los entes de control.
4. Clasificar los documentos según su tipología y etapa contractual, aplicando criterios técnicos de archivo de gestión para facilitar su consulta y trazabilidad.
5. Organizar expedientes mediante foliación, rotulación e identificación de cajas y carpetas, asegurando la conservación física y digital de la documentación.
6. Colaborar en la proyección de informes contractuales y administrativos, así como en la preparación de respuestas requeridas por entes de control y dependencias internas.
7. Las demás actividades que le sean encomendadas por el supervisor y que contribuyan al buen desarrollo del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Comunicarle al INSTITUTO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
2. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad y de las actividades del Programa de Transparencia y Ética Pública.
4. El contratista actuará con plena autonomía sin subordinación, con independencia de horario dentro del marco institucional para ello establecido, para lo cual aportará sus propios Equipos de Protección Personal (EPP equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo) para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual para ser dedicados al servicio a prestar.
5. Atender los requerimientos y disposiciones en materia de gestión documental hechos por la oficina Asesora jurídica respecto al orden, control, foliación del proceso contractual según corresponda.
6. Elaborar, suscribir y presentar al INSTITUTO los respectivos informes periódicos de actividades, los cuales deben contener reseña de las actividades realizadas, relación de los expedientes gestionados, indicación y ubicación de los soportes de las actividades, y demás anexos conducentes para acreditar la realización y cumplimiento

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	105	04 de agosto de 2026

de las actividades contractuales; adjuntado soporte de aportes y pago al sistema de seguridad social del periodo informado según la normatividad vigente. Estos informes de actividades deben estar aprobados por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato. 7. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor. 8. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado.	
3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Yopal
3.4. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000) que se pagará mediante TRES (03) mensualidades vencidas, cuatro pagos por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.
3.5. SUPERVISION	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	105	04 de agosto de 2026

	Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual guía para la elaboración de estudios del sector versión G-EES-02, expedido por Colombia compra eficiente, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo). En ese orden se anexa el respectivo análisis.

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL - Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de este estudio previo, en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA La entidad ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, profesionales y asistenciales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de formación profesional. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación técnica. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	105	04 de agosto de 2026

concretamente su formación académica. 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA (Según el perfil): Para desarrollar el objeto referido, se requiere contratar los servicios a una persona natural, que acredite Titulo Técnico en áreas administrativas, experiencia de 3 años de los cuales se debe acreditar mínimo dos (02) años de experiencia relacionada al objeto y/o las actividades. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 5. FORMAS DE PAGO: La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales vencidos, teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, los cuales se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de otros contratos con igual objeto, plazo y perfil en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Este análisis se orienta a extraer lecciones aprendidas, identificar mejores prácticas y asegurar la alineación de futuros contratos con las necesidades específicas y los estándares de eficiencia requeridos por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY).

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	PERFIL DEL CONTRATISTA	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	105	04 de agosto de 2026

1001.84.1458.2022	16/06/2023	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS PRECONTRACTUALES QUE INPULSE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL ANTE EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE CONTRATACION.	ENY ISABEL GARCÍA FERNÁNDEZ	seis (6) semestres de estudios universitarios y experiencia laboral de seis (6) meses	16.200.000	7 MESES Y 12 DIAS	2'700.000
IDRY-CD-139-2024	06/08/2024	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL	JONATHAN FERNEY PINZÓN VACCA	técnico o tecnólogo, con experienvia general de 36 meses y acreditar 24 meses de experiencia especifica	11.700.000	4 MESES Y 15 DIAS	2'600.000
IDRY-CD-003-2025	21/01/2025	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS BRINDANDO APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LA PLATAFORMA SIA OBSERVA Y DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTAN EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL – IDRY.	JONATHAN FERNEY PINZÓN VACCA	técnico asistente administrativo, con experiencia laboral de 36 meses y acreditar 24 meses de experiencia especifica	22.800.000	8 MESES	2'850.000

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORIOS INDEXADO
2023	2.700.000,00	159,53	133,78	1,19	3.219.697
2024	2.600.000,00	159,53	138,98	1,15	2.984.444
2025	2.850.000,00	159,53	146,24	1,09	3.109.002
VALOR HONORARIOS INDEXADO					**3.102.070**

OBSERVACION: Para la indexación se tomó el IPC ACTUAL de Junio de 2026. Se toma como valor de honorarios mensuales la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2´850.000).**

Luego del exhaustivo análisis de los contratos anteriores, se ha estimado el valor maximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de **TRES MILLONES CIENTO DOS MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 3´102.070**).

Este cálculo se fundamenta en la revisión de contratos históricos (2023 – 2024 – 2025), permitiendo al Instituto determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del Manual de Contratación en vigor, en lo que respecta a objetos y experiencia similares, determinando un valor de honorarios mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2´900.000)**, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Instituto para la vigencia 2026.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	105	04 de agosto de 2026

Además, para respaldar la fijación del presupuesto máximo a reconocer, se llevó a cabo un estudio de mercado que considera tanto los análisis de consumos como los precios históricos. Esta metodología garantiza que el valor asignado refleje de manera precisa las condiciones del mercado actual y las particularidades de las actividades a contratar, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual, analisis que se encuentra en el estudio de mercado realizado para el presente proceso de contratación anexo al estudio previo.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El IDRY conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de Contratación Directa.

6.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen:

209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

287(..) " Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales ".

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	105	04 de agosto de 2026

314 (...) " En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio ".

-Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

-Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

-Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección del futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar. Para lo cual requiere una

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	105	04 de agosto de 2026

persona natural, que acredite Titulo Técnico en áreas administrativas, experiencia de 3 años de los cuales se debe acreditar mínimo dos (02) años de experiencia relacionada al objeto y/o las actividades.

A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley y deberá.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Subdirección Administrativa y Financiera, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Planeación	operacionales	No cumplimiento de las actividades del contrato	Incumplimiento del contrato	Raro	Menor	2, 3 y 4	riesgo bajo

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	105	04 de agosto de 2026

No	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Revisión constante a la ejecución de las actividades contratadas	1	2	3	Bajo	No.	Supervisor del	Una vez suscrita el acta de inicio	Una vez suscrita el acta de liquidación	Verificación del cumplimiento de las actividades contractuales	Mensual

9. GARANTIAS A EXIGIR

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos).

Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	105	04 de agosto de 2026

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI__ NO_X_ N/A__

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subdirección Administrativa y Financiera, certifica que dentro de la planta del personal del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, el IDRY no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	**Revisó Componente Jurídico:**
Firma:	Firma:
Nombre: **LUZ ANGELA FUENTES BARRERA**	Nombre: **YESIKA IVONNE GÓMEZ TORRES**
Cargo: Profesional Universitaria Código 219, Grado 01	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	105	04 de agosto de 2026

Elaboró Aspecto Económico: Firma: Nombre: **JACQUELINE BAYONA BRICEÑO** Cargo: Subdirectora Técnica y Administrativa	**Visto Bueno:** Firma: YESIKA GOMEZ Nombre: **YESIKA IVONNE GÓMEZ TORRES** Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
13. REVISION RESPONSABLE DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1 (Cuando se trata de Recursos de Inversión).	
Revisó: Firma: _____ Nombre: Cargo: Profesional Universitario **Revisor Jurídico:** Firma: _____ Nombre: Cargo:	**Aprobó:** Firma: _____ Nombre: Cargo: Subdirector Técnico
14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACION DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO	
Proyectó: Firma: _____ Nombre: Cargo: Profesional Universitario	**Aprobó:** Firma: Nombre: **JACQUELINE BAYONA BRICEÑO** Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero
15. APROBACION DEL ESTUDIO PREVIO	
Firma: _____ Nombre: **EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL** Cargo: Director IDRY	

110_39_01

LA SUSCRITA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL -IDRY-

C E R T I F I C A Q U E:

Que mediante Resolución No. 001 de enero 02 del 2026, por medio de la cual se adoptó el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado y debidamente actualizado en la plataforma del SECOP II y en la página web http://www.idry-yopal.gov.co/ el cual contiene el siguiente objeto contractual:

UNSPSC	OBJETO	VALOR
80111600	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LA PLATAFORMA SIA OBSERVA, ASÍ COMO EN LA FOLIACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES TRAMITADOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL (IDRY).	$ 8.700.000

La presente certificación se expide a los cuatro(04) días del mes de Agosto de 2026 para los fines pertinentes.

JACQUELINE BAYONA BRICEÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera IDRY

110

LA SUSCRITA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL (IDRY)

C E R T I F I C A Q U E:

La planta de personal del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY) aprobada por la Junta Directiva mediante Acuerdo 07 del 09 de julio de 2019 y modificada por el Acuerdo 010 del 13 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se aprueba la actualización y ajuste del manual especifico de funciones y competencias laborales del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), y adicionada mediante la Resolución 217 de diciembre 13 de 2023. Actualmente conformado por diecisiete (17) cargos en los niveles directivos, asesores, profesionales, técnicos, asistenciales y trabajadores oficiales.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), no cuenta dentro de su planta con el personal suficiente para desarrollar el objeto contractual:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LA PLATAFORMA SIA OBSERVA, ASÍ COMO EN LA FOLIACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES TRAMITADOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL (IDRY).

La presente certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de AGOSTO de 2026 para los fines pertinentes.

JACQUELINE BAYONA BRICEÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera IDRY